



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de abril de 2024.

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Juan Guillermo Agudelo Rodríguez.
Ejecutado	Genaro de Jesús Naranjo Giraldo.
Radicado	2022-284
Auto de Sustanciación	473
Asunto	Resuelve solicitud –ordena oficiar.

Vista la solicitud allegada del apoderado ejecutante para que por parte de este despacho y conforme al artículo 465 del Código General del Proceso, se comunique al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad con Funciones de Control de Garantía de Copacabana, la existencia del presente proceso; por ser procedente se ordenará oficiar a dicho Juzgado comunicándole que, mediante auto del pasado 17 de febrero se decretó el embargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 01N-5047873 y 01N-5047874 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad – zona norte, ubicados en la carrera 72 No. 96-26 y carrera 72 No. 96-30, respectivamente, de este municipio. A efectos que proceda de conformidad.

Ahora, verificado los soportes documentales en este proceso sobre la existencia de embargo por cuenta de otro despacho judicial de los inmuebles objeto de medida cautelar en este proceso, se encuentra que el embargo en proceso que conoce el despacho oficiado, data del 6 de julio de 2018, fecha anterior a la constitución del título ejecutivo que se aduce en esta acción ejecutiva laboral y consistente en acuerdo de transacción del 8 de febrero de 2021 en el que el ahora ejecutado, señor Gerardo de Jesús Naranjo Giraldo, sin reparo alguno se obligó a pagar el día 19 de marzo del mismo año 2021 al señor Juan Guillermo Agudelo Rodríguez la suma de \$176.218.168 (núm. 02 del Exp. Digital), suma de la que no siquiera algún abono; y una vez notificado del auto mandamiento de pago librado en este proceso, el ejecutado allegó respuesta mediante apoderado judicial, solo para allanarse a la ejecución y solicitar que se procediera a dictar sentencia conforme lo pedido por el ejecutante (núm. 17 del Exp. Digital).

Visto entonces las extrañas particularidades del caso, acorde con los deberes y poderes dados al juez por el art. 42 del Código General de Proceso, y específicamente el de prevenir toda tentativa de fraude procesal, ante la posibilidad de que esta acción ejecutiva tenga realmente como móvil a afectar los derechos de la ejecutante en el proceso judicial de que conoce el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad con funciones de control de Garantía del municipio de Copacabana, que de ser así estaríamos ante el hecho punible de fraude procesal; se ordenará entonces adjuntar al oficio mediante el cual se comunica el embargo en este proceso de los inmuebles referidos, copia de este expediente ejecutivo laboral, a efectos de que pueda ser conocido por el despacho y la parte interesada en aquella ejecución y, de ser el caso, se proceda como corresponda.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad con Funciones de Control de Garantía de Copacabana comunicándole que mediante auto del pasado 17 de febrero se decretó el embargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 01N-5047873 y 01N-5047874 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad – zona norte, ubicados en la carrera 72 No. 96-26 y carrera 72 No. 96-30, respectivamente, de este municipio. A efectos que proceda de conformidad.

Segundo. Remitir copia de este expediente ejecutivo laboral, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad con Funciones de Control de Garantía de Copacabana, a efectos de que pueda ser conocido por el despacho y la parte interesada en la ejecución con radicado 05212-40-89-001-2018-00235-00, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 63 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 30 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario